

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92."

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

91.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 0046, de fecha 8 de enero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4410, de 18 de diciembre de 2013, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado de los solicitantes incluidos en la Lista de Espera correspondiente al segundo semestre de 2013, al amparo de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 5 de julio de 2013 (BOME n.º 5042, de 12 de julio).

SEGUNDO.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, se publicó en el BOME n.º 5088, de 20 de diciembre de 2013. En esta relación se ha detectado un error aritmético que afecta a la cuantía de subvención mensual a percibir por varios beneficiarios.

TERCERO.- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante esta Orden, a rectificar el error detectado.

Por lo expuesto, esta Consejería **RESUELVE:**

Rectificar el error advertido en la Orden n.º 4410, de 18 de diciembre, por la que se reconocen las ayudas de alquiler para el segundo semestre de 2013 a aquellos solicitantes incluidos en la Lista de Espera, transcribiéndose a continuación las correspondientes modificaciones:

Donde dice:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	SUBV. MENSUAL
26	AFRICA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ	45219604V	146,00
67	OUM-KALTOUM ES-SADQUI HRIFA	45317624B	146,00
412	MONICA CURBELO GONZALEZ	45302093M	146,00
392	KARIM SEDDIKI	X2534792P	146,00
462	ZAKIA BOUKADDOR	X3328545P	146,00
357	CARMEN MARGULLON MUÑOZ	45309503D	146,00
366	ALEJANDRA GARZON HINOJO	45309185J	146,00
343	AANANE EL YOUSSEFI	X4396626S	146,00
405	CARLOS MOYA GARCIA	45308381Z	146,00
435	ALEJANDRO CALVO EVIA	45303269P1	146,00